

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.S.D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA

DTE. CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO SAS

DDO. MEDICAL CORPORATION SAS

RAD. 2019-81

Asunto, Recurso de reposición y subsidio de apelación.

JHON CARLOS CORDOBA POLO, identificado con la C.C. No. 1.065.613.776 de Valledupar, y con la T.P. No. 215280 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal presento recurso de reposición y subsidio de apelación.

Cabe destacar que en el presente proceso si procede el recurso de apelación dado que la providencia notificada el día 5 de octubre de 2022 está poniendo fin al proceso.

El despacho incurre en error factico, error de derecho por las siguientes causales:

En primer lugar, es claro que a la parte demandante si le interesa el presente proceso dado que cuando se presentó se subsanó tres veces, además que se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negaba el mandamiento de pago, sin embargo, el despacho repuso una parte y la otra se encuentra en apelación, es por tanto que encontramos la primera falla puesto que no es posible terminar un caso por desistimiento tácito cuando este se encuentra en proceso de apelación de unos títulos valores impetrados, el cual el tribunal no ha resuelto aún.

Seguidamente, el apoderado judicial en aras de continuar con la diligencias del proceso decide notificar el proceso, y lo realice en dos ocasiones, sin embargo el despacho nuevamente, no me las ha aceptado, pero vale destacar que aún no pasado un año desde la última notificación o actuación, es por tal motivo que no procede declarar dicho desistimiento cuando a plena vista se ha visto la diligencia de la parte demandante.

Por último, es claro que también no ha consumado las medidas cautelares, dado que todavía no hay dineros y nos encontramos en busca de los mismos.

Es por lo tanto, no procede dicho desistimiento y solicito muy respetuosamente, se retrotraiga dicho decisión y en su lugar reponga el auto, de no ser así entonces solicito que en sede apelación el superior jerárquico proceda a revocar dicha medida.

Atentamente,

JHON CARLOS CORDOBA POLO

C.C. N° 1.065.613.776 de Valledupar.

T.P. N° 215280 C. S. de la J.

RE: Rad. 2019 - 81. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 17:38

Para: jhonccop25@hotmail.com <jhonccop25@hotmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jhon Cordoba <jhonccop25@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 16:43

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2019 - 81. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E.S.D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA

DTE. CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO SAS

DDO. MEDICAL CORPORATION SAS

RAD. 2019-81

Asunto, Recurso de reposición y subsidio de apelación.